



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-96742299- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1382-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del documento N° RE-2024-96742221-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1688/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 08:41:07 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 08:41:08 -03:00

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de Delegación Escobar; Gabriel Santucho en su carácter de Consejo Directivo; Luciana Lizarraga en carácter de Colaboradora; y miembros de la Comisión de Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en calle French 3155, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Andrea S. Tamame, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES se reunieron con motivo de acordar el cierre de planta con la finalidad de otorgar la licencia de vacaciones al personal. En consecuencia, LA EMPRESA dejará de realizar tareas productivas, desde el día 11 de diciembre al 15 de diciembre inclusive, y desde 2 de enero de 2024 hasta el 22 de enero de 2024 inclusive, periodo en el que estará otorgando la licencia anual de vacaciones de su personal jornalizado.

SEGUNDA: LA EMPRESA solicita a SMATA que tenga a bien aceptar la medida de suspensión de la prestación laboral del personal jornalizado con régimen vacacional de 14 y 15 días respectivamente en los días en los cuales no se encuentren programadas actividades productivas.

TERCERA: LA EMPRESA dispondrá la suspensión del contrato de trabajo de su personal jornalizado comprendido en el Convenio 8/89 "E", salvo los casos que sean convocados por LA EMPRESA a prestar servicio en dicha jornada. Ello en los términos del Art. 221 de la Ley de Contrato de Trabajo. La suspensión aplicará al personal involucrado en las condiciones antes detalladas. El detalle del personal suspendido se encuentra adjunto en el Anexo "A".

CUARTA: Las partes acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas, una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al Setenta y nueve por ciento (79%) de los haberes brutos que le correspondieren al personal por un total de ocho (8) horas de jornada de trabajo y cuarenta y cinco (45) minutos de comedor.

QUINTA: LA EMPRESA dispone el trabajo del personal restante para la prestación de servicios, requeridas por adecuaciones de las plantas/Obras y/o cualquier otra necesidad que se requiera para asegurar la continuidad del negocio en las fechas señaladas, pudiendo modificar los turnos de trabajo según lo establecido en el CCT 8/89 "E", comprometiéndose a garantizar las condiciones de trabajo habituales. Asimismo, se dispondrá una jornada de ocho (8) horas, con cuarenta y cinco (45) minutos de comedor.

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Por FORD ARGENTINA S.C.A.

ANDREA TAMAME
Gerente de Recursos
Humanos de Manufactura

Por S.M.A.T.A

Acta – Acuerdo - Adenda

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.)**, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de Delegación Escobar; Gabriel Santucho en su carácter de Consejo Directivo; Luciana Lizarraga en carácter de Colaboradora; y miembros de la Comisión de Interna de Reclamos, en adelante **"SMATA"**. Y por la otra, la empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en calle French 3155, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Andrea S. Tamame, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura; en adelante **"LA EMPRESA"**. Conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES en el día de la fecha han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge que se ha acordado que se suspenderá al personal y que al mismo se le reconocerá el pago de una suma no remunerativa conforme lo dispuesto en el art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo disponen:

PRIMERA: LA EMPRESA abonará el valor del cuatro por ciento (4%) de la contribución SMATA sobre el haber normal y habitual. Por último, LA EMPRESA integrará el nueve por ciento (9%) de las contribuciones de la Obra Social conforme lo indicado en el art. 223 bis de la LCT sobre la base del haber normal y habitual.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de la presente Acta.

.....
Por **FORD ARGENTINA S.C.A.**
ANDREA TAMAME
Gerente de Recursos
Humanos de Manufactura

.....
Por **S.M.A.T.A**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1382-25 Acu 1688-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.